



REGULARIZACION DE VIVIENDAS SOCIALES LEY 20.251

Se acogerán a esta Ley las Viviendas sociales; Viviendas progresivas e Infraestructura sanitaria; ubicadas en área urbana o rural.

Deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Su valor fiscal debe ser igual o menor a 520 UF. (clasificada según tabla de costos del MINVU).
- b) No debe estar ubicada en zonas de riesgo, protección, Declaración utilidad pública, uso de suelo no permitido ó antejardines.
- c) No tener declaraciones por incumplimiento de normativa en Dirección de Obras ó en Juzgado de Policía Local.
- d) La superficie máxima a regularizar es de 140 m².

1) Para superficies entre 25 m² y 140 m². (50% derechos de construcción)

Deben presentar:

- a) Formulario de ingreso N° 6.1
- b) Declaración Jurada del propietario
- c) Fotocopia escritura (inscrita CBR)
- d) Certificado de avalúo fiscal del S.I.I.
- e) Comprobante de agua potable y electricidad
- f) Proyecto de arquitectura (patrocinado por Arquitecto)
- g) Especificaciones técnicas (patrocinada por Arquitecto)
- h) Informe técnico sobre habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores (patrocinada por Arquitecto)
- i) Patente del profesional al día.

2) Para superficies hasta 25 m² (Exento derechos de construcción)

Deben presentar:

- a) Formulario de ingreso N° 6.3
- b) Declaración Jurada del propietario
- c) Croquis en hoja cuadrículada indicando medidas y ubicación de la ampliación respecto de la casa y el terreno e indicar: superficie casa original y superficie a regularizar.
- d) Especificaciones técnicas resumidas
- e) Declaración del propietario en que señale que la ampliación a regularizar cumple con las normas de: habitabilidad, seguridad, estabilidad, instalaciones domiciliarias agua potable, alcantarillado y electricidad, según la Ordenanza de Urbanismo y Construcciones.

